

Junta general ordinaria de 11 de Julio de 1881

En Salinas de Arana a once de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, presidiendo D. Eugenio Barroeta Regidor del Ayuntamiento previa circular convocatoria dirigida con fecha 20 de junio último a todos y cada uno de los Sres Herederos propietarios forasteros y a los residentes en esta villa, segun esta acordado en Juntas de 12 de Julio y 20 de Agosto del año último, comparecieron los Sres que constan al margen, y así reunidos, el h Diputado D. José de Angulo y Lurbe hizo presente, que el objeto de esta reunion era el de presentar sus Cuentas segun previene el artº 18 del Reglamento vigente, censuradas por los Sres Contadores nombrados al efecto; como igualmente el presupuesto de gastos e ingresos, para el año siguiente; y habiendose dado lectura de todo, enterados los mismos Sres de esta Junta, las aprobaron en todas sus partes, acordando se pasen las cuentas integrales al libro destinado al efecto.

Se aprueban las Cuentas de la Comunidad del 1880 a 1881

Puntos que deben tratarse en esta Junta

En seguida manifestó tambien el h Diputado que habia que hacer nombramiento de nuevo Diputado y Teniente para en adelante, y tratar además de los puntos que quedaron pendientes en las últimas juntas que son las que comprende la referida circular de 20 del último Junio, de la que tambien se dio lectura, y copiada integra es como sigue

Circular

„ El 11 del proximo mes de Julio a las diez de la mañana debe celebrarse en esta villa una de las Juntas ordinarias que previene el Reglamento por el que se rige la antiquísima Comunidad titulada de Herederos de sales, a cerca de sus obligaciones y derechos selectivos; y aunque segun el mismo no es necesario dirigirla convocatoria, como en dicha Junta habia de tratarse de puntos especiales de alguna gravedad, me ha parecido conveniente hacerlo, a fin de que enterados los Sres propietarios que les sea difícil concurrir, puedan hacer uso de la facultad que les concede el artº 11 de emi-

tir su voto por escrito, ó dar á sus apoderados con conocimiento de causa sus instrucciones.

1º El artº 16º del reglamento dispone que "Los cargos de Diputado y Teniente sean gratuitos, honoríficos y obligatorios, desempeñándose por turno entre todos los propietarios; pero los forasteros pueden autorizar bajo su responsabilidad persona domiciliada en esta villa (Salinas de Miana) que desempeñe dichos cargos".

Sobre nombramientos como en las ultimas juntas se declaró que no se haría novedad sobre este punto, pero tratándose de establecer el turno, se presentó la dificultad de no aceptar algunos forasteros por residir á bastante distancia, y no estar enterados en los pormenores de la administración de la Comunidad, se acordó resolver este punto en la proxima junta, en la que por precision hay que nombrar un Diputado y Teniente, ya sea haciendo regurosamente obligatorio para todos dichos cargos, ó dispensando y siendo voluntaria su aceptación para los propietarios ausentes, dejando en todo su valor los demás del artículo.

2º Hay tambien pendiente el asunto sobre revisión y planteamiento del nuevo reglamento ó repartimiento de muera de que hace muchos años se viene tratando y se halla confeccionado con intervencion de todos los interesados. Dichos trabajos se reducen á un nuevo aprecio y deslinde de las horas de muera que corresponde á cada Salineria, segun los derechos que se la tienen consignados y reconocidos en los repartos antiquisimos, ó mas bien por la tradicion ó práctica de mas de cien años, puesto que aquellos son inexplicables é ininteligibles en la actualidad. Para esto hay una comision nombrada, la que me pide ruegue á todos los propietarios que tengan la bondad de presentar antes de la Junta del 11 de Julio proximo una razon circunstanciada del número de eras de que se compone cada Salineria, terminos, horas de muera y de que arroyo las recibe para poderlas confrontar con

el repartimiento que se halla extendido, y disponer en junta lo demas que se crea conveniente.

3.º Y por último, tambien está pendiente el conferir con el Ayuntamiento sobre formacion de Estadística de las granjas de Sal y arreglo de Cuentas y contribuciones con el mismo.

Se van a contestar á la mayor brevedad lo que crea mas conveniente = Añada 20 de Julio de 1884 = El Diputado = Jose de Angulo = L. D.

Entrando en la discusion del primer punto que se refiere al nombramiento de Diputado y Teniente, se examinaron detenidamente todos los inconvenientes que podrian ocurrir por cualquiera variacion que se hiciese en el art. 16 del Reglamento, y ratificado este en todo su contenido, se procedio á la vez a formar el Turno que hade observarse en adelante, y hecho por insaculacion entre todos los propietarios de Sales, resultó el siguiente.

Turno por insaculacion para nombramiento de Diputado y Teniente para lo sucesivo

Turnos	
1º	D Marcelino Bonifaz D Jose de Angulo
2º	D Gregorio de Herran D Marcelino N.º de Huidobro
3º	D Jose Villegas D Jose M.º de Loma
4º	D Eduardo Paternina D Marcos Amaraica
5º	D Vinda del Sr. Marques de Montecari D Joaquin de Herran
6º	D Jose Palomar D Ramon N.º de Huidobro
7º	D Bernardo Caranica D Cornelio Escalante

- 8° { D. Lucio Sagaminaga
 { D. Catalina Tejeda
- 9° { D. Juan Cruz Virente
 { D. Nemesio de Argüelles
- 10 { D. Josefa Gomis de Noldan
 { D. Pedro de Eguia
- 11 { D. Juan Jose de Herran
 { D. Man^l M^{re} Mauraun
- 12 { D. Man^l A. de Loma
 { D. Leandro Pineda
- 13 { D. Manuel M^{re} Pison
 { D. Adrian de Herran
- 14 { D. Sandalo Tejeda
 { D. Mamerto R^{re} Arbulo
- 15 { D. Ignacio M^{re} de Arceval
 { D. Juan Luchaga
- 16 { D. Gastor Corcuera
 { D. Virado de D. Manuel Marro
- 17 { D. Pedro Sotierro
 { D. Jose Serrada

Seguidamente D. "Adrian de Herran uno de los Señores Comisionados nombrados en la Junta anterior para examinar los trabajos que ya desde muchos años tenia practicado, la Comunidad para la nueva extension del repartimiento de Muevas con el deslinde de las granjas y aclaracion de sus actuales dueños, manifestó á la Junta que en cumplimiento de su cargo habia reconocido detenidamente en union con los demas comisionados el proyecto del reparto ya formulado con la mayor claridad y precision; pero que antes de plantearlo era de opinion que dicho reparto en su actual estado circulase entre todos.

todos los Herederos, para que con la brevedad posible se examinasen cada uno, y confrontasen con sus títulos de pertenencia y derechos á las suertes de que se hallan en posesión ó posesión desde tiempo inmemorial, haciendo las observaciones y anotaciones oportunas y precisas, si^a que viera á darse cuenta á esta Junta, y acordar en su virtud y de lo que se expusiera por los herederos lo que se crea mas conveniente. Interados los dos concurren a aprobar en un plenario, y autorizaran al Sr. Diputado que esté en ejercicio si^a que se lleve á efecto en la forma que crea mas oportuna.

También se trató el tercer punto que comprende la citada circular referente á conferenciar con el Ayuntamiento, sobre formación de estadísticas y arreglo de cuentas y contribuciones con el mismo, sobre lo que D. Gregorio de Herrera uno de los Comisionados nombrados si^a este objeto en la Junta celebrada el 20 de Agosto del año último dijo que quería constatar lo ocurrido sobre este particular, si^a no aparecen ni él ni sus compañeros en descubierta por su haberse efectuado dicha conferencia. En primer lugar debe observarse que al día sig^{te} de nombrar la Junta citada comisión, á cuyo acto asistió también el Sr. Alcalde D. Agustín R. de Osma como apoderado de algunos Herederos, se personó este silenciosamente ante la Diputación Provincial, ó Comisión permanentemente solicitando prerrogativa para cobrar el impuesto sobre las sal, que era precisamente uno de los puntos el que había de tratarse en la conferencia con el Ayuntamiento, y los comisionados nombrados, deduciéndose de este modo el proceder del Sr. Alcalde, la inconveniencia de intentar por entonces conferenciar, y habiéndolo creído oportuno, posteriormente se personaron en esta el que día con D. Adrián de Herrera y D. Mariano A. de Loma como tales Comisionados, y habiendo solicitado por mediación de D. Ramón R. de Huideobro del Sr. Alcalde la reunión del Ayuntamiento en pleno á objeto de conferenciar en buena armonía, sobre los medios de arreglar las cuestiones pendientes entre la Comunidad y el Ayuntamiento, no tubo el Sr. Alcalde por conveniente, ni aun consultar nuestra solicitud con los individuos de esta corporación, quedando así frustrados los deseos de la Comisión.

Interada la Junta, y habiendo manifestado el actual Sr. Alcalde D. José de Angulo que por su parte no había inconveniente alguno, y por el contrario deseaba que concluyesen cuanto antes las diferencias entre las dos corporaciones, se acordó que la

misma Comision siguiere autorizada para realizar cuando lo crea mas oportuno la conferencia con el Ayuntamiento de esta villa, poniendose antes de acuerdo con el Sr. Presidente, y dando cuenta a la Comunidad de su resultado en la primera Junta que se celebre.

Tambien se indicò la conveniencia de que el actual Reglamento que se aprueba por la Comunidad, fuese aprobado por la Autoridad competente; y se facultò sobre esto para que la Comunidad asi lo solicite al Sr. Diputado: asi como para el nombram^{to} de un guarda-temporero que auxilie al guarda-canero p^a mejor vigilar el Valle.

Por ultimo y cuando lo crea necesario igualmente facultar al Sr. Diputado para girar un reparto con objeto de atender a las presentes obligaciones.

En virtud del art^o 11 del Reglam^{to} se nombraron para Contadores y revisores de las cuentas y demas a los Srs. D. Ramon de Argüelles y D. Manuel Maria Manzano.

Con lo que concluye esta acta que firman D^{os} Señores de que yo el Sr. certifico.

Eugenio Navarro

José de Argüelles

Marcelino Ruiz de Guadalupe

Ramon Ruiz de Guadalupe

Ramon de Argüelles

José M.^o Colunga

Adrian de Herrera

Gregorio de Herrera

Juan de Ortega